



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCION DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 090-2025-CCO-UNJ

Jaén, 14 de febrero de 2025.

VISTOS:

El Oficio N° 163-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe legal N° 075-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 162-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Informe N° 049-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 12 de febrero de 2025, del Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos, Oficio N° 142-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 11 de febrero de 2025, de la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 001-2025-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, de la Comisión de elaboración de la "Directiva para la Asignación de Incentivos para los Procesos de Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén", Acuerdo N° 014-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 008-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 13 de febrero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece "(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. "Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes";

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que "(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable"; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y a Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante numeral 8.3 del Artículo 8° de la Ley N° 32185-Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, referente a las medidas en materia de incorporación del



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 090-2025-CCO-UNJ

14-FEBRERO-2025

personal, señala que: "las entidades públicas, independientemente del régimen laboral que las regule, no se encuentran autorizadas para efectuar gastos por concepto de horas extras";

Que, mediante Resolución N° 337-2020-CO-UNJ, de fecha 21 de octubre de 2020, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Artículo 43° del Reglamento citado en el párrafo precedente, señala que, la Unidad de Recursos Humanos es la unidad orgánica de apoyo dependiente de la Dirección General de Administración; responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de los recursos humanos en la UNJ, en marco a la política de estado respecto del Servicio Civil y las normas correspondientes;

Que, mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR el Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe Técnico N° 001185-2019-SERVIR/GPGSC, de fecha 26 de julio de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil-SERVIR, emite opinión en el que señala lo siguiente:

2.7 Ahora bien, en caso de producirse en el sector público una prestación efectiva de servicios fuera de la jornada ordinaria, esta podría ser compensada con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad empleadora.

2.8 Dicha compensación debe ser realizada observando los criterios señalados en el Primer Pleno Jurisdiccional Supremo en materia laboral realizado en el año 2012, que precisa como requisito el acuerdo entre empleador y servidor, salvo que dicho acuerdo haya sido realizada con anterioridad o que por alguna norma interna -que haya sido de conocimiento previo por el trabajador- se establezca que la prestación de servicios en días no laborable será compensado con periodos equivalentes de descanso físico.

2.9 En ese sentido, corresponde a cada entidad regular el procedimiento para el otorgamiento de la compensación por descanso físico, respecto de la prestación de servicios en exceso o en días no laborables, con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 016-2025-CCO-UNJ, de fecha 15 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve CONFORMAR la Comisión que se encargará de elaborar y proponer la "DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS PARA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 090-2025-CCO-UNJ

14-FEBRERO-2025

LOS PROCESOS DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”;

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 061-2025-CCO-UNJ, de fecha 31 de enero de 2025, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve INCLUIR al C.P.C. OSCAR OSWALDO MINCHOLA CORREA, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como miembro de la Comisión que se encargará de elaborar y proponer la “DIRECTIVA PARA LA ASIGNACIÓN DE INCENTIVOS PARA LOS PROCESOS DE EXÁMENES DE ADMISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN”, con eficacia anticipada, a partir del 17 de enero de 2025;

Que, mediante Oficio N° 001-2025-UNJ, de fecha 05 de febrero de 2025, la Comisión de elaboración de la “Directiva para la Asignación de Incentivos para los Procesos de Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén” recomienda a la Vicepresidenta Académica, modificar e implementar el Capítulo III: Jornada Laboral, horario de trabajo y compensaciones del Reglamento Interno de Servidores Administrativos, aprobado mediante Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, siendo los Artículo relevantes: Artículo 17° y Artículo 18°, la cual permitirá que los servidores administrativos que participen en los Exámenes de Admisión sean compensados con días libres equivalentes a las horas trabajadas durante dichos exámenes, asimismo, los Artículos mencionados no contemplan días adicionales más allá de un (01) día correspondiente al descanso compensatorio, por lo que, solicita que estos días libres puedan disfrutarse en el mes o meses siguientes a su participación, sin afectar su carga habitual;

Que, mediante Oficio N° 142-2025-UNJ-P/VPACAD, recepcionado con fecha 11 de febrero de 2025, la Vicepresidenta Académica comunica al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, que la Comisión de elaboración de la “Directiva para la Asignación de Incentivos para los Procesos de Exámenes de Admisión de la Universidad Nacional de Jaén”, señala que, de conformidad a la normativa vigente, existen restricciones sobre los pagos adicionales para los servidores públicos, especialmente aquellos bajo el régimen CAS del Decreto Legislativo N° 1057 y el Decreto Legislativo N° 276. Es por ello que, para los trabajadores del régimen CAS, la Ley prohíbe que reciban pagos adicionales por actividades realizadas dentro de la misma Entidad, como es el caso de la participación de los Exámenes de Admisión, por lo que solicita, la modificación del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de nuestra Casa Superior de Estudios, respecto a la participación de los trabajadores CAS en los Exámenes de Admisión, que sus días de apoyo en dichos Exámenes será compensado con días libres;

Que, mediante Informe N° 049-2025-UNJ/DGA/URH, de fecha 12 de febrero de 2025, el Jefe (e) de la Unidad de Recursos Humanos informa a la Vicepresidenta Académica, que en caso de producirse en el Sector Público trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en días no laborables o feriados este podría ser compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la Entidad empleadora, por lo que, solicita se proceda con la modificación del Artículo 17° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, según el siguiente detalle:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISION ORGANIZADORA

CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 090-2025-CCO-UNJ

14-FEBRERO-2025

DICE:

Artículo 17°: Si de manera excepcional en días no laborables se presenta la necesidad de servicio de personal administrativo en la institución: el jefe inmediato deberá solicitarlo, con la debida anticipación a la Oficina de Recursos Humanos, quien deberá emitir una autorización expresa para el ingreso y cubrir dicha necesidad.

DEBE DECIR:

Artículo 17°: En caso de producirse trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en días no laborables o feriados, tales como; participación en exámenes de admisión, entre otros, este será compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la entidad.

Para ello, el servidor deberá presentar su solicitud adjuntando los documentos que acrediten haber realizado trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en día no laborable o feriado, debiendo contar con el visto bueno de su Jefe inmediato.

Previa opinión legal de la Oficina de Asesoría Jurídica, y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, mediante Oficio N° 162-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 13 de febrero de 2025, la Vicepresidenta Académica solicita al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la modificación del Artículo 17° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Informe legal N° 075-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 13 de febrero de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda a la Vicepresidenta Académica, la modificación del Artículo 17° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, de acuerdo con lo señalado en el Informe de la Unidad de Recursos Humanos, a fin de regular adecuadamente la compensación mediante descanso físico, el cual permitirá cumplir con la normativa legal sin generar gastos adicionales a esta Entidad, por lo que, solicita se apruebe mediante acto resolutivo, la modificación del citado Artículo, de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, mediante Oficio N° 163-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 13 de febrero de 2025, la Vicepresidenta Académica remite al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, el expediente respecto a la modificación del Artículo 17° del Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén, por lo que solicita, sea visto en Sesión de Comisión Organizadora y se apruebe mediante acto resolutivo;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 008-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 13 de febrero de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 014-2025-SE-CCO-UNJ por **UNANIMIDAD**, MODIFICAR el Artículo 17° del "Reglamento Interno del Servidor Administrativo de la Universidad Nacional de Jaén", aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, conforme al tenor que se indica en la parte resolutive;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 090-2025-CCO-UNJ

14-FEBRERO-2025

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante RVM N° 244-2021-MINEDU, modificada con RVM N° 055-2022-MINEDU y RVM N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR el Artículo 17° del "REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN", aprobado con Resolución N° 566-2018-CO-UNJ, de fecha 05 de noviembre de 2018, según el siguiente detalle:

- **Artículo 17°:** En caso de producirse trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en días no laborables o feriados, tales como; participación en Exámenes de Admisión, entre otros, este será compensado con periodos equivalentes de descanso físico, lo cual no generaría gasto adicional a la Entidad.

Para ello, el servidor deberá presentar su solicitud adjuntando los documentos que acrediten haber realizado trabajo en sobretiempo o en horas extras o la prestación de servicios en día no laborable o feriado, debiendo contar con el visto bueno de su Jefe inmediato.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, realizar las acciones que correspondan conforme a sus atribuciones, a fin de dar atención a lo señalado en el Artículo Primero de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


Abg. Braian Alejandro Max Zegarra
SECRETARIO GENERAL


Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE